



ORDEN AGM/16/2023, de 11 de enero, por la que se procede a la declaración del árbol singular de Aragón denominado “Tilo de Villanueva de Jiloca”.

Cumpliendo lo requerido en el artículo 70 del texto refundido de la Ley de Espacios Protegidos de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2015, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, así como en el artículo 2 del Decreto 27/2015, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Catálogo de árboles y arboledas singulares de Aragón, disposiciones ambas que definen lo que se entiende por Árbol Singular de Aragón.

Considerando lo preceptuado en el artículo 7 del Decreto 27/2015, de 24 de febrero, en lo relativo al procedimiento para la declaración y catalogación de un árbol singular.

A la vista de la Resolución de 7 de julio de 2022, del Director General de Medio Natural y Gestión Forestal iniciando el procedimiento de declaración del árbol singular de Aragón denominado “Tilo de Villanueva de Jiloca”.

A la vista de las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia e información pública; así como de sugerencias emitidas por el Ayuntamiento o la Comarca donde radica el árbol.

Oído el dictamen del Consejo de Protección de la Naturaleza de 11 de noviembre de 2022, acuerdo:

Primero.— Aprobar la declaración del “Tilo de Villanueva de Jiloca” como árbol singular de Aragón, en base a las características que figuran en el anexo de la presente Orden.

Segundo.— La declaración de singularidad conllevará la inclusión del árbol singular en el Catálogo de árboles y arboledas singulares de Aragón.

Zaragoza, 11 de enero de 2023.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Medio Ambiente,
JOAQUÍN OLONA BLASCO**

ANEXO

- **Denominación:** Tilo de Villanueva de Jiloca.
- **Nombre común:** Tilo de Villanueva de Jiloca.
- **Nombre científico:** *Tilia platyphyllos* Scop.
- **Carácter:** Autóctono.
- **Origen:** Artificial.
- **Datos dendrométricos:**
 - Perímetro en la base: 265 cm.
 - Perímetro a 1,30 m del suelo: 253 cm.
 - Diámetro de copa mayor y menor: 17,5 y 13,0 m.
 - Altura total: 18 m
 - Edad: Desconocida.
- **Índice de singularidad del árbol:** De acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Decreto 27/2015, se calcula la fórmula en función de los siguientes valores:
 - *Estado sanitario (T)*: Bueno = 1
 - *Valor de atipicidad biométrica (X)*: = 1,6292
 - *Valores de morfología (Y)*: Normal = 0
 - *Valores de rareza (Z)*: Normal = 0
 - *Valor cultural (V)*: A nivel local = 1
 - *Valor coeficiente corrector de crecimiento (K)*: Medio = 0,5

Como resultado de la aplicación de estos valores en la fórmula se obtiene un valor para el índice de singularidad

$$ISA=T*(K*a*X+b*Y+c*Z+d*V)=1*(0,5*0,4*1,6292+0,3*0+0,1*0+0,2*1) = 0,5258$$
- **Motivos singularidad:** Actualmente se trata del mejor tilo conocido en la provincia de Zaragoza. Además se desataca su valor cultural y el interés mostrado por el Ayuntamiento de Villanueva de Jiloca..
- **Localización:**
 - *Coordenadas UTM (ETRS89 – Huso 30)*: 635124 - 4548368
 - *Localización administrativa*:
 - Provincia: Zaragoza
 - Comarca: Campo de Daroca
 - Municipio: Villanueva de Jiloca
 - Parcela catastral rústica: 50294A002002170000YE
- **Régimen de propiedad:** De acuerdo con los datos del catastro la parcela con código de referencia 50294A002002170000YE, sobre la que se sitúa el árbol es de propiedad privada.
El árbol proyecta copa sobre la misma parcela en la que se sitúa.
- **Delimitación y descripción del entorno de protección:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.3 del Decreto 27/2015, se establece un entorno de protección formado por un círculo de 2 metros de radio a contar desde el centro del tronco. El mencionado perímetro afecta a la parcela sobre la que se sitúa el árbol.
- **Descripción de los accesos:**
 - *Caracterización de los accesos:* Se localiza dentro de un jardín en el casco urbano de Villanueva de Jiloca.
- **Determinación de la necesidad de régimen de protección específico:** No es necesario establecer un régimen de protección específico.
- **Necesidad de protección preventiva:** No es necesario establecer un régimen de protección preventiva.
- **Concurrencia con otras figuras de protección:** Ninguna.
- **Otros datos de interés:** Se localiza dentro de un jardín en el casco urbano de Villanueva de Jiloca.